



RESOLUCIÓN DE NO SUBSANACIÓN ASA-OIR No 047-2023

San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del viernes veintitrés de junio de dos mil veintitrés. LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, luego de haber recibido electrónicamente la solicitud de información ASA-OIR No 043-2023 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, el jueves ocho junio de dos mil veintitrés y admitida el día nueve de junio de dos mil veintitrés, de parte del señor _____, quien no se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad DUI y solicitó la siguiente información:

“Buenas tardes, mi nombre es _____ y soy miembro de _____ de la _____. Quisiera saber cuáles son los requisitos para inscribir el pozo de agua con el cual abastecemos a los residentes.

Considerando que la solicitud no cumplió con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. y artículos 71, 72 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

La suscrita Oficial de Información con base a los Artículos anteriores, **RESUELVE**: siendo el caso que ya se venció el plazo para evacuar dicha subsanación. En vista de lo anterior y no haber realizado la actuación requerida, se archivará su solicitud sin más trámite. No obstante, se manifiesta que le quedará a salvo su derecho de presentar nueva petición.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Calle La Reforma, Casa # 219, Colonia San Benito, San Salvador; teléfono: 2521-9800; correo electrónico: oir@asa.gob.sv,
<http://www.asa.gob.sv>



NOTIFIQUESE.



Lcda. *Claudia María Medrano de Hernández*
Oficial de Información, ASA

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

Calle La Reforma, Casa # 219, Colonia San Benito, San Salvador; teléfono: 2521-9800; correo electrónico: oir@asa.gob.sv,
<http://www.asa.gob.sv>